

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

UNIDAD SUPERVISIÓN
Equipo Supervisión Normativa
Interno Nº 021- 2557 -2011
Carátula Nº 06829 de fecha 16.09.2011

ORD. № 4805

ANT.: Su presentación de fecha 16 de septiembre de 2011.

MAT.: LAS CONDES: Informa y se pronuncia sobre "superficie bruta" de Ordenanza

Local Plan Regulador Comunal.

SANTIAGO. 1 9 OCT 2011

DE : SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SR. FRANCO SOMIGLI T.

1. Esta Secretaría Ministerial recibió su presentación citada en antecedente, mediante la cual solicita un pronunciamiento y definición del concepto "Superficie Bruta", ello en el contexto de aplicación de una Tabla de Densificación de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Las Condes, a un proyecto de edificación en altura.

 Al respecto, es necesario precisar en primer término que, corresponde a los interesados estudiar la normativa vigente sobre urbanismo y construcciones -LGUC, OGUC, IPT, otrosaplicarla en proyectos específicos, y someterlos a la consideración de los Directores de Obras Municipales, a quienes corresponde emitir un pronunciamiento al respecto.

Si en la aplicación de la normativa general se requiere alguna aclaración, corresponde solicitarla a la División de Desarrollo Urbano de este Ministerio, la que en todo caso, ya ha tratado esta materia en la DDU Nº 223/2009.

En el caso de que se requiera la interpretación de alguna disposición de un Ran Regulador respecto de un proyecto específico o del rechazo de éste por parte de la DOM) procede la intervención de esta Secretaría Ministerial, conforme a lo dispuesto en los articulos 4° o 12º respectivamente y 118° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

1



- 3. No obstante lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones informo a usted, que aunque en la normativa general vigente sobre urbanismo y construcciones no está definido el vocablo "superficie bruta", como tampoco lo está en la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Las Condes, de acuerdo al nuevo onceavo inciso del artículo 38º de la citada Ordenanza Local que dispone que "La subdivisión predial mínima establecida en las tablas para las distintas áreas de edificación será aplicable sobre la superficie bruta del predio....", debe entenderse por tanto, que esta "superficie bruta" debe corresponderse con la aplicación de la norma urbanística "superficie predial mínima" de la citada Ley General y su Ordenanza.
- 4. Sin embargo, es necesario precisar que, esta Secretaría Ministerial Metropolitana ha solicitado a la Contraloría General de la República una reconsideración de recientes dictámenes sobre la aplicación de la norma urbanística "superficie predial mínima" de los Planes Reguladores Comunales de Lo Barnechea y Las Condes.

Saluda atentamente a usted,

MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
ARQUITECTA

SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

FBP/XÉO/orm. DISPŘÍBUCIÓN:

Destinatario:

Sr. Franco Somigli T.

Dirección: Calle Callao Nº 3024, of. 10, Las Condes.

Teléfonos: 838 95 78 – 838 95 90 C/c Dirección de Obras Municipales de Las Condes

Secretaria Ministerial Metropolitana

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Equipo Supervisión Normativa Lev de Transparencia Art. 7/g.

Archivo.

XFO-11-202 (04-10-11)